

19684

ORDEN de 29 de julio de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación docente privada de promoción, la denominada «Fundación Ponce de León», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y Resultando que por don Manuel Palao y García Suelto, don José Luis Asenjo Martínez y doña María Jesús Pablos Sánchez, actuando en nombre y representación de la «Asociación Cultural Hispano Americana», de Madrid, se procedió a instituir y dotar una Fundación de carácter docente y cultural privado, con la denominación de «Fundación Ponce de León», otorgándose para ello la oportuna Carta Fundacional comprensiva de los Estatutos, mediante escritura pública que fue autorizada por el Notario de esta capital don Antonio Pérez Sanz, bajo número 912 de su protocolo y fecha 26 de junio de 1979;

Resultando que la precitada escritura fue complementada con otras de números y fechas 913, de 28 de junio de 1979; 914, de la misma fecha; 957, de 2 de julio de 1979; 964, de 3 de julio de 1979; 1.112, de 1 de agosto de 1979; 1.690 de 23 de noviembre de 1979, y 1.771, de 5 de diciembre de 1979, todas ellas autorizadas por el mismo fedatario y referentes a manifestaciones de aceptación de sus cargos por parte de las personas designadas como Patronos y a determinación de los miembros que integran el órgano de gobierno de la Institución;

Resultando que conforme al artículo cuarto de sus Estatutos, la Fundación tiene como finalidad:

a) Promover y sostener la enseñanza y actividades culturales de todo tipo, necesarias para un mejor entendimiento entre los pueblos y muy especialmente entre el español y el norteamericano;

b) Otorgar y financiar becas de docencia, estudios, investigación y cualesquiera otras que se crean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines, y

c) Llevar a cabo servicios de promoción cultural mediante ciclos de conferencias, coloquios, exposiciones de arte, conciertos, dentro de un marco interdisciplinario;

Resultando que la precitada Institución ha dejado establecido su domicilio en Madrid, calle de Miguel Ángel, número 8; ha sido dotada con un patrimonio inicial de cinco millones de pesetas, y ha encomendado su representación y gobierno a un Consejo de Patronato, integrado por las siguientes personas: Patrono de honor, el Embajador de los Estados Unidos en España, excelentísimo señor Terence Todman; Presidente, don Carlos Asensio Bretones; Vicepresidente, don Ricardo Olalla Mazón; Tesorero, el Tesorero de «Achna», don Félix López de Silanes, Secretario, don Jaime Nieto Sánchez; Vocales: El Consejero para Asuntos Culturales de la Embajada de los Estados Unidos, don Serban Vallimarescu; don Enrique Blanco Loizelier; don Luis Fernández Renau; don Julio Rodríguez Villanueva; don Leonardo Villena Pardo; el Presidente de «Achna», don Manuel Palao García; el Vicepresidente de «Achna», don José Luis Asenjo Martínez; la Secretaria de «Achna», doña María Jesús Pablos; la Vicesecretaria de «Achna», doña Pilar García Villegas; y el Tesorero de «Achna», don César Nombela Cano; de todos los cuales consta expresamente en escrituras públicas la aceptación de sus cargos;

Resultando que el precitado expediente fue completado con el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y con el programa de actividades que la Fundación proyectaba realizar durante su primer año de funcionamiento;

Resultando que dada la naturaleza mixta de los fines proyectados por la Fundación, de carácter cultural y docente, se estimó oportuno remitir el expediente a informe del Ministerio de Cultura, al objeto de poder determinar la competencia interministerial, en relación al Departamento que hubiera de asumir la decisión de su reconocimiento y del ejercicio posterior de su Protectorado, evaluándose el trámite por la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales en 20 de marzo del año en curso, en el sentido de declinar la competencia en favor de este Ministerio de Educación, al considerar que entre los fines proyectados predominaban los de naturaleza docente; considerando, por otra parte, en cuanto a los culturales, ser altamente estimables y de interés público, por lo que no se formulaba reparo alguno en orden al reconocimiento de la Institución;

Resultando que por la Fundación, y con fecha 12 de junio en curso, se ha presentado para su unión al expediente: Una certificación de la Junta de Patronato, en la que se acuerda solicitar del Ministerio de Educación el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación; un estudio económico sobre rendimiento del capital fundacional aplicado al cumplimiento del programa de actuación, y una certificación del Banco Hispano Americano, justificativa del depósito de cinco millones de pesetas a nombre de la Institución.

Vistos: El vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación, y el Real Decreto de 29 de junio de 1979, así como las demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que a este Ministerio de Educación debe corresponder la competencia para decidir sobre el reconocimiento, clasificación e inscripción de esta Fundación, dado que aun siendo su finalidad mixta, de carácter cultural y docente, el Ministerio de Cultura ha declinado su competencia en favor de este Departamento, por estimar predominantes los fines docentes sobre los culturales, y ser dentro de éstos de mayor entidad los de educación que los científicos o universitarios, y especialmente

por haberse solicitado expresamente por el Patronato de la Institución su sometimiento al Protectorado de este Ministerio; todo ello en armonía con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Educación, en su relación con los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979, y artículo 103.4 del Reglamento de 21 de julio de 1972;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación, contenidos en el conjunto de las escrituras públicas autorizadas por el Notario de esta capital don Antonio Pérez Sanz, anteriormente reseñadas en los resultandos de este expediente, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las especificaciones determinadas en los artículos 6 y 7 de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación «Ponce de León», cumple las características de «docente privada» teniendo cuenta de lo que al efecto establece el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979 y configurada como de «Promoción» según lo previsto en el artículo 2.º, 4 del Reglamento anteriormente citado; habiendo quedado estatutariamente constituido su Consejo de Patronato, cuyos componentes han aceptado expresamente sus cargos y fijado sus domicilios;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido, su capital inicial desembolsado por la fundadora en su importe de cinco millones de pesetas, que se encuentran ingresados a nombre de la misma en certificados de depósito, con un interés anual del 12,94 por 100, en el Banco Hispano Americano; habiéndose observado las previsiones del artículo 84, del Reglamento, por cuanto que han sido presentados el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, el programa de actividades y el estudio económico correspondiente, referidos al primer ejercicio;

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Delegación Provincial de este Ministerio y por el Ministerio de Cultura se han emitido informes en este expediente, se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios establecidos para que, con el informe previo y obligado de la Asesoría Jurídica, que establece el artículo 85.1, del repetidamente invocado Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita con el carácter de docente privada de promoción, la meritada Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales y Entidades Análogas y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de promoción, la denominada «Fundación Ponce de León», de Madrid, con domicilio en la calle de Miguel Ángel, número 8, que ha sido instituida por don Manuel Palao y García Suelto y otros, en nombre y representación de la Asociación Cultural Hispano-Norteamericana, mediante escritura pública de 26 de junio de 1979, número 912, autorizada por el Notario de esta capital don Antonio Pérez Sanz, y complementada con otras varias, reseñadas en los resultandos de este expediente, otorgadas ante el mismo fedatario.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Consejo de Patronato, integrado por las personas que se relacionan en el cuarto de los resultandos de este expediente, las cuales han aceptado expresamente en actas notariales el desempeño de sus cargos.

Tercero.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, la Memoria de actividades y el estudio económico que han sido redactados para el primer año de actividad de la Fundación.

Cuarto.—De la Orden que al efecto se dicte en este expediente, se dé traslado al Ministerio de Cultura.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 29 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

19685

RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 562 el ocular filtrante para pantallas para soldadores marca MEDOP, modelo 479 DIN 11, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP) de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldadores marca MEDOP, modelo 479 DIN 11, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantallas para soldadores marca MEDOP, modelo 479 DIN 11, fabricado y

presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11 (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, como elemento de protección personal de los ojos, con grado de protección N = 11.

Segundo.—Cada ocular filtrante de dichos marca, modelo y grado de protección llevará marcada de forma permanente y en un margen de anchura no superior a 5 milímetros la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 582, de 3-VII-1980-Ocular filtrante para pantallas para soldadores. N = 11/MT-18/MEDOP.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-18 de oculares filtrantes para pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

19686

RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 583 el ocular filtrante para pantallas para soldadores marca MEDOP, modelo 479 DIN 12, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldadores marca MEDOP, modelo 479 DIN 12, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantallas para soldadores marca MEDOP, modelo 479 DIN 12 fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11 (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, como elemento de protección personal de los ojos, con grado de protección N = 12.

Segundo.—Cada ocular filtrante de dichos marca, modelo y grado de protección llevará marcada de forma permanente y en un margen de anchura no superior a 5 milímetros la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 583, de 3-VII-1980-Ocular filtrante para pantallas para soldadores. N = 12/MT-18/MEDOP.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-18 de oculares filtrantes para pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

19687

RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 584 el ocular filtrante para pantallas para soldadores marca MEDOP, modelo 479 DIN 13, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldadores marca MEDOP, modelo 479 DIN 13, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantallas para soldadores marca MEDOP, modelo 479 DIN 13, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11 (Vizcaya), calle Ercilla, 28, como elemento de protección personal de los ojos, con grado de protección N = 13.

Segundo.—Cada ocular filtrante de dichos marca, modelo y grado de protección llevará marcada de forma permanente y en un margen de anchura no superior a 5 milímetros la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 584, de 3-VII-1980-Ocular filtrante para pantallas para soldadores. N = 13/MT-18/MEDOP.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-18, de oculares filtrantes para pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

19688

RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 585 el ocular filtrante para pantallas para soldadores marca MEDOP, modelo 479 DIN 14, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldadores marca MEDOP, modelo 479 DIN 14, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantallas para soldadores marca MEDOP, modelo 479 DIN 14, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como elemento de protección personal de los ojos, con grado de protección N = 14.

Segundo.—Cada ocular filtrante de dichos modelo, marca y grado llevará marcada de forma permanente y en un margen de anchura no superior a 5 milímetros, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 585, de 3-VII-1980-Ocular filtrante para pantallas para soldadores. N = 14/MT-18/MEDOP.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-18, de oculares filtrantes para pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

19689

RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 588 la bota de seguridad marca YALAT, modelo YALCRONO, P. A. C., de clase III y grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.» (YALAT), de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad marca YALAT, modelo YALCRONO, P. A. C., de clase III y grado A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca YALAT, modelo YALCRONO, P. A. C., fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.» (YALAT), con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Puente la Reina, sin número, como elemento de protección personal de los pies, de clase III y grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 588, de 3-VII-1980-Bota de seguridad—Clase III Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y normas técnica reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

19690

RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 589 el zapato de seguridad marca YALAT, modelo YALRALLY, P. A. C., de clase III y grado B, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.» (YALAT), de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del zapato de seguridad marca YALAT, modelo YALRALLY, P. A. C., de clase III y grado B, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca YALAT, modelo YALRALLY, P. A. C., fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.» (YALAT), con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Puente la Reina, sin número, como